

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga del cantón Guayaquil, el 01 de junio de dos mil diez y seis, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNELEP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNELEP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”*;



QUE, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes;

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informa que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de desarrollo BID, para la implementación de los proyectos en los sistemas de distribución para las áreas de; Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes.

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-692-2016 de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, Resuelve Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

QUE, para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, cuyo presupuesto referencial es de USD \$ **220.426,52**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000; 900000000000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 29792 del 22 de noviembre de 2016, suscrita por el Ing. Luis Guevara B, Director Financiero de CNELEP Unidad de Negocio El Oro; y además se cuenta con la actualización de la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 3318 de fecha 02 de marzo de 2017, conferida por la Dirección Financiera de Oficina Central.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-DT-2016-1154-M del 23 de noviembre de 2016, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autorización para el inicio del proceso para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Obra, cuyo proyecto eléctrico conforma el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADM-2016-2337-M del 23 de noviembre de 2016, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de proceso BIDIII-FERUM-CNELEP-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADQ-2016-0795-M del 29 de noviembre de 2016, la Ing. Nathaly López Ortiz, Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. BIDIII-FERUM-CNELEP-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, mediante resolución No. 294, del 01 de diciembre del 2016 el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso para la contratación de BIDIII-FERUM-CNELEOR-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNELEOR-ADM-2017-0089-M, fechado el 10 de enero del 2017, la señora Lidia Garzón Córdova, Secretaria Ejecutiva EOR certifica que se han presentado cinco ofertas entregadas al Ing. Jimmy Quzada Guarnizo Presidente de la Comisión, y se procede a la apertura de las ofertas dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELEOR-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**

QUE, con fecha 20 de enero del 2017, se suscribe el acta de calificación de las ofertas dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELEOR-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, de las cinco ofertas recibidas, y de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales se concluye que la oferta que cumple con estos requisitos es la presentada por la compañía Jaime Larriva Constructora CIA LTDA., con Ruc. 1191752461001, por el valor de USD\$ 170.929,83, más IVA, la misma que es ratificada mediante Memorando CNELEOR-ADM-2017-0500-M del 27 de marzo del 2017, por el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, del BIDIII-FERUM-CNELEOR-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del proceso Licitación Pública Nacional BIDIII-FERUM-CNELEOR-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, a la compañía Jaime Larriva Constructora CIA LTDA., con Ruc. 1191752461001, por el valor de USD\$ 170.929,83, más IVA, cuyo plazo es de 80 días contados desde la fecha de entrega del anticipo de conformidad con las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones publique en la página Institucional www.cnleep.gob.ec los resultados del proceso,

TERCERO.- DISPONER se proceda con la suscripción del contrato del proceso Nacional BIDIII-FERUM-CNELEOR-OB-008, para la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE: SITIO DEFENSORES ORESENSES II ETAPA, SITIO LA ARAÑITA, SITIO SAN RAFAEL Y LOTIZACIÓN SAN CARLOS III ETAPA DE LOS CANTONES EI GUABO, CUENCA, GUAYAQUIL Y BALAO"**, con la compañía Jaime Larriva Constructora CIA LTDA, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el proceso y aprobado por la Unidad de Negocio El Oro de CNELEP.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los

28 MAR 2017



Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

*Recibido Pamela
28/03/17
15:05 p.m.*

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha.
Elaborado por:	Dr. Wilmer Fejoo		Abogado	27-03-17
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero		Asesor Jurídico	27-03-17